



ORDENANZA N° 12220

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Apruébase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Club Hípico General Belgrano, que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º: Desaféctese la fracción de terreno identificada como polígono ABCDEA en el plano que como Anexo forma parte integrante del convenio al que se refiere el artículo 1º que es parte del “lote C” del plano de Mensura y Subdivisión N° 86.856/78 cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al N° 2250 A° 1895 F° 957 vto. T° 2P – Departamento La Capital – Padrón Municipal N° 156620 y Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 133213-0004 del Distrito Industrial “Interpuertos” conforme al artículo 2º de la Ordenanza N° 12.094.

Art. 4º: Aféctese con destino de espacio verde público con equipamiento –Distrito EV3- conforme a lo dispuesto por el artículo 61º del Reglamento de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Santa Fe, la fracción de terreno identificada en el artículo precedente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de noviembre de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. DE-0307-00495597-7 (N).-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

ORDENANZA N° 12220

*2015 – Año del Trigésimo Aniversario
del Juicio a las Juntas Militares*

ACTA ACUERDO

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. José Manuel CORRAL, asistido por la Sra. Secretaria de Gobierno, Abog. María MARTÍN, la Sra. Secretaria de Hacienda, C.P.N. María Belén ETCHEVARRÍA, y el Sr. Secretario de Producción, C.N.P. Pablo TABARES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y

Por la otra, el **CLUB HÍPICO GRAL. BELGRANO**, representada en este acto por su presidente, Javier VIGO LEGUIZAMÓN, su Secretario, Joaquín VIGO, y su Tesorero, Marcos VIGO, y presentes también en este acto ex presidentes señores Marcelo Patricio Lassaga, Néstor Pedro Vittori y Carlos Alberto Lassaga Iturraspe, en un todo de acuerdo a la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria realizada el 23 de agosto de 2015, constituyendo domicilio legal en la sede social, sita en calle Tte. Loza s/n de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "EL CLUB"; y,

EXPONEN

Que, en mayo del año en curso, las autoridades del Club "Hípico General Belgrano" presentaron reclamo tendiente a que se les reconozca la posesión que detentan sobre un terreno de aproximadamente 40 hectáreas, identificado como "lote C" del plano de Mensura y Subdivisión N° 86.856/78.

Que, el inmueble en cuestión fue objeto de un compromiso de cesión realizado por LA MUNICIPALIDAD a favor del Ejército Argentino, para la construcción del Liceo Militar General Belgrano, sin que se concretara la transferencia de dominio e inscripción registral, razón por la cual el titular del predio continúa siendo la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Que, sin perjuicio de ello, el inmueble fue incluido en los registros internos del Ejército, desde el año 1.970, destinándose al Club Cívico – Militar "Hípico General Belgrano". En noviembre de 2007, mediante Resolución N° 612/07 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, se dispuso la baja de los referidos registros, continuando EL CLUB con la actividad social y deportiva dentro del predio.

Que, a consecuencia de ello, en el año 2011, EL CLUB presentó ante la Dirección de Catastro Municipal un proyecto de plano de mensura para usucapión del terreno, alegando la

ORDENANZA N° 12220

posesión pública, pacífica e ininterrumpida del terreno, por el término legal establecido por el Código Civil.

Que, teniendo en consideración que parte de la parcela que EL CLUB pretende usucapir, se encuentra en el Distrito I Industrial, e integra el área productiva hoy denominada "Interpuertos" (Ordenanza N° 12.094), destinada a radicación y relocalización de industrias de la ciudad de Santa Fe y por tanto, afectada a las previsiones urbanísticas determinadas para dicho sector; la Secretaria de Planeamiento Urbano negó la visación del plano presentado por la referida institución.

Que, el Club Hípico ha construido sus instalaciones y ha desarrollado sus actividades en todo este tiempo en el inmueble y por tanto, podrían existir argumentos jurídicos para un planteo judicial tendiente a la adquisición por prescripción, con base en la efectiva posesión del predio por el plazo y con los requisitos establecidos por ley.

Que a fin de evitar un litigio de resultado incierto para ambas partes, resulta conveniente poner fin al reclamo presentado por el CLUB, mediante la cesión, por parte de LA MUNICIPALIDAD, en forma permanente a dicha institución, de la fracción del terreno que actualmente ocupa para continuar desarrollando sus actividades sociales y deportivas, garantizando a LA MUNICIPALIDAD la conservación de aquellos sectores del inmueble en cuestión que se encuentran afectados a fines de promoción industrial.

Por ello, luego de un profuso intercambio de opiniones, las partes deciden suscribir la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB suscriben la presente acta con el objeto de conciliar intereses, sin reconocer hechos y derechos, sobre la fracción de terreno de treinta y nueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas (39 has 44 as 45 cas) que es parte del "Lote C" del Plano de Mensura y Subdivisión N° 86.856/78, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al N° 2250 A° 1895 F° 957 vto. T° 2P, Departamento La Capital, Padrón Municipal n° 156620 y Partida Inmobiliaria n° 10-11-06- 133213-0004.-----

SEGUNDA: En este acto LA MUNICIPALIDAD dona al CLUB, y éste acepta de conformidad, una fracción de terreno, que es parte de la referida en la cláusula primera, identificada en el plano que como Anexo forma parte integrante del presente convenio como polígono ABCDEA.-----

TERCERA: A fin de materializar la donación efectuada, LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar a cabo, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha, el cerramiento de las



áreas y/o sectores cedidos, a fin de deslindarlos de la fracción de terreno que será destinada al emplazamiento del Distrito Industrial "Interpuertos" (Ordenanza N° 12.094).-----

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la fecha, una nueva caballeriza a efectos de reemplazar las construcciones destinadas a caballerizas que EL CLUB posee fuera del predio cedido, ya que se trata de una infraestructura indispensable para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de la institución.-----

Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD, previo acuerdo de partes respecto de la precisión u presupuesto de la obra, podrá entregar un subsidio para que dicha obra de caballerizas sea ejecutada por EL CLUB. Éste último podrá optar por aceptar el subsidio para afectarlo a otra obra de infraestructura deportiva. -----

CUARTA: Por su parte, EL CLUB renuncia en este acto a la invocación de derechos posesorios sobre la fracción de terreno que no es objeto de la donación, obligándose a efectuar su desocupación y posterior devolución a LA MUNICIPALIDAD libre de ocupantes y residuos, en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del presente acuerdo. -----

QUINTA: El inmueble donado en este acto se destina al funcionamiento del Club Cívico – Militar "Gral. Belgrano". El incumplimiento por parte del CLUB del destino que debe darse al inmueble, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a revocar la donación efectuada, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa de ninguna índole. En tal supuesto, el donatario deberá restituir la posesión del bien en el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación fehaciente de la revocación de la donación, y oportunamente entregar a LA MUNICIPALIDAD en definitiva propiedad todas las mejoras que se hubiesen realizado en el predio; todo ello libre de ocupantes.-----

SEXTA: El presente acuerdo será remitido para su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las gestiones conducentes a desafectar el inmueble donado del Distrito Industrial "Interpuertos", realizándose las modificaciones pertinentes a las ordenanzas correspondientes.-----

OCTAVA: EL CLUB se compromete a entregar al Departamento de Escribanía Municipal toda la documentación necesaria para la transferencia del bien objeto de donación, dentro de los quince (15) días posteriores a la promulgación de la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal que apruebe el presente acuerdo.-----

ORDENANZA Nº 12220

Serán a cargo exclusivo del donatario todos los gastos que se devenguen con motivo de la escrituración del inmueble donado, como así también de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión.-----

NOVENA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los denunciados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción y de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de octubre de 2015.-----

Javier Vigo Leguizamón
Presidente
Club Hípico Gral. Belgrano

Abog. José Manuel Corral
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Joaquín Vigo
Secretario
Club Hípico Gral. Belgrano

Abog. María Martín
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe

Marcos Vigo
Tesorero
Club Hípico Gral. Belgrano

CPN María Belén Etchevarría
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

CPN Pablo Tabares
Secretario de Producción
Municipalidad de Santa Fe



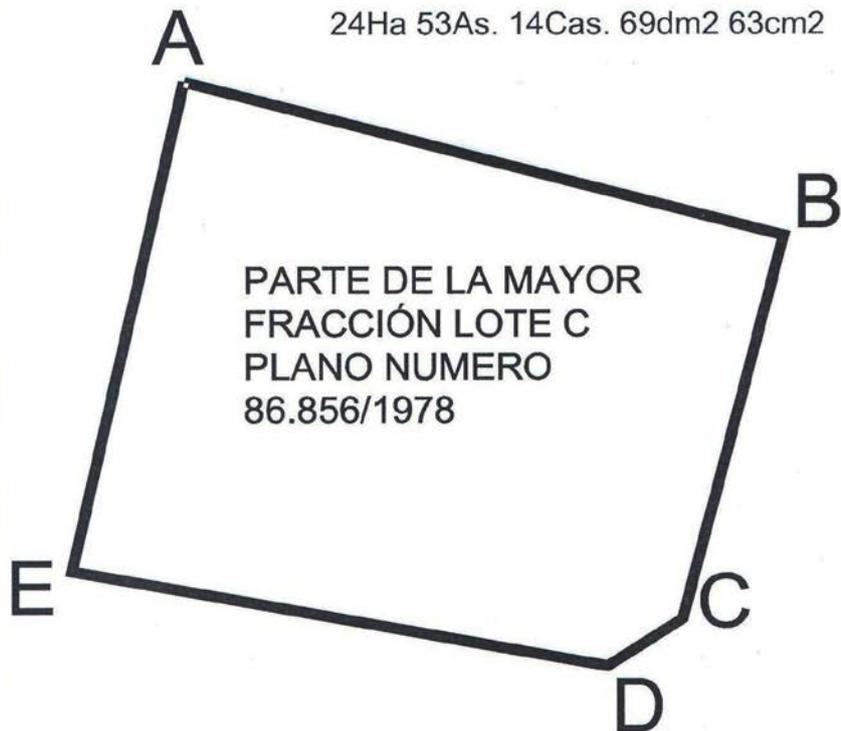
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL TERRITORIO

Coordenandas de Ubicación Polígono ABCDEA

Pto	COORDENADAS Gauss-Krüger		COORDENADAS GEODESICAS	
	Y	X	LATITUD	LONGITUD
A	5427834.8165	6509246.8576	-31° 33' 16.77"	-60° 45' 36.00"
B	5428379.4026	6509103.1628	-31° 33' 21.48"	-60° 45' 15.52"
C	5428287.1117	6508746.9302	-31° 33' 33.10"	-60° 45' 19.02"
D	5428219.3674	6508703.6254	-31° 33' 34.52"	-60° 45' 21.65"
E	5427733.8285	6508791.6393	-31° 33' 31.52"	-60° 45' 40.03"

Superficie polígono ABCDEA:

24Ha 53As. 14Cas. 69dm² 63cm²



Las coordenadas Geodésicas y planas corresponden a datos de proyecto y no de relevamiento de hechos físicos in-situ.-
Las posiciones, superficie y límites finales surgirán de la mensura que se confeccione a tal efeto. Fecha 25 de agosto de 2015.-